

comparezca el día 23-8-05 a las 10,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en C/ Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Imeca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veinticuatro de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

7891 Procedimiento número 73/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200154/2005

N.º Autos: Dem 115/2005

N.º Ejecución: 73/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Alberto Ferreira Da Costa contra la empresa Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D. Carlos Alberto Ferreira Da Costa contra, Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L., por un importe de 3.794,99 euros de principal mas 758,99 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin,

expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. doña Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esclápez Pereñíguez Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veintiuno de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

8091 Expediente de dominio. Exceso de cabida 136/2005.

N.I.G.: 30022 1 0100732/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 136/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Ascensión Romero Vilomara, Recaredo Juan Antonio Romero Villomara, José Oriol Romero Vilomara.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 136/2005 a instancia de Ascensión Romero Vilomara, Juan Antonio Romero Vilomara y José Oriol Romero Vilomara, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa situada en la calle Dionisio Guardiola, número 38, -antes 32-, de Jumilla, orientada al Oeste; consta de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ciento cincuenta y tres metros, noventa y dos decímetros y dieciocho centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, de Pascual Pérez Díaz y finca de igual origen que se vendió a José Martínez Rico; izquierda, de Antonio Carrillo Navarro, y espalda, con la Rambleta del Convento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a seis de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

8185 Ejecución hipotecaria 743/2004.

N.I.G.: 30024 1 0100521/2005

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 743/2004

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: José María Terrer Artes

Contra: Andrés Losilla González, Soledad López Gallego

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 743/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don José María Terrer Artes contra Andrés Losilla González, Soledad López Gallego en

reclamación de 24.839,23 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.611,13 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

«Finca registral n.º 32.319 del Registro de la Propiedad de Águilas, tomo 2.119, libro 426, folio 217, inscripción 5.ª Local destinado a vivienda en la planta cuarta al del inmueble señalada con la letra A, con entrada por la calle Rambla.

Con una superficie útil de ochenta y siete metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: Frente, meseta de escalera, escalera y ascensor y vivienda letra B; derecha, patio de luces; izquierda, C/ Rambla, y fondo, vivienda letra C. Forma parte de un edificio sin número de gobierno, sito en c/ Rambla, hoy llamada C/ Ciclista Julián Hernández Zaragoza, de la villa de Águilas»

La subasta se celebrará el próximo día 14 de septiembre a las 11.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor 1-2.ª planta conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (50.660'32 €).

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia n.º 3217, cuenta n.º 3067, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre